

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"



**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 5.913**

**QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, APROBADO POR LEY N° 5554, DEL 5 DE ENERO DE 2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CANINDEYÚ.**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1.º** Ampliase la estimación de los ingresos de la Entidad Descentralizada (Gobierno Departamental de Canindeyú), por la suma de G. 3.000.000.000 (Guaraníes tres mil millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

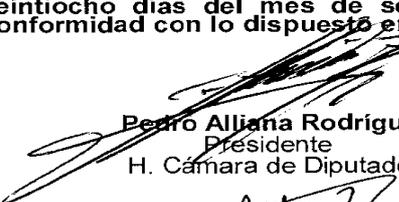
**Artículo 2.º** Apruébase la ampliación del crédito presupuestario del Gobierno Departamental de Canindeyú, por la suma de G. 3.000.000.000 (Guaraníes tres mil millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

**Artículo 3.º** Establécese que las autoridades del Gobierno Departamental de Canindeyú serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

**Artículo 4.º** Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente ley.

**Artículo 5.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Pedro Alliana Rodríguez  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Fernando Lugo Méndez  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Julio Enrique Minour De Witte  
Secretario Parlamentario

  
Ramón Gómez Verlangieri  
Secretario Parlamentario

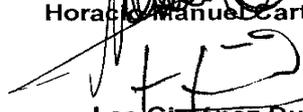
Asunción, 1 de noviembre de 2017  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES

Horacio Manuel Cartes Jara

  
Lea Giménez Duarte  
Ministra de Hacienda

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870”

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.913

ANEXO

Codigo	Descripcion	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
22 14	GDBIERND DEPARTAMENTAL DE CANINDEYÚ						
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
340	SALDO INICIAL DE CAJA						
343	SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONAL						
10	RECURSOS PROPIOS	490.668.332	0	490.668.332	0	3.000.000.000	3.490.668.332
TOTAL		490.668.332	0	490.668.332	0	3.000.000.000	3.490.668.332

22-14-2-001-02-00

Entidad :	22 14 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CANINDEYÚ
Tipo de Presup. :	2 PROGRAMAS DE ACCIÓN
Programa :	1 DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO
Sub-programa :	2 APOYO AL SECTOR EDUCATIVO
Unidad Resp. :	14 GOBERNACIÓN DE CANINDEYÚ

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
DG	FF	OF	DPT					Disminución	Aumento	
841	30	008	14	BECAS	0	0	0	0	100.000.000	100.000.000
TOTAL					0	0	0	0	100.000.000	100.000.000

Sub-Programa :	3 APOYO AL SECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Unidad Resp. :	14 GOBERNACIÓN DE CANINDEYÚ

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT					Disminución	Aumento	
520	30	008	14	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	2.900.000.000	2.900.000.000
TOTAL					0	0	0	0	2.900.000.000	2.900.000.000
TOTALES					0	0	0	0	3.000.000.000	3.000.000.000